

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importantísima salud.

«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.334.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se eleva a la Superioridad para la resolución a que haya lugar, el recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Pravia y Vico, Licenciado en Medicina y Cirujía, contra el acuerdo de la Comisión provincial nombrando Médico propietario y suplente, Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento para el año actual a D. Miguel Serrano Roca y D. Francisco Martínez Aguilar respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 26 del reglamento provisional dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Murcia 8 de Enero de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 1.329.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 7 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Jumilla y simultáneamente en estas oficinas del distrito forestal, la primera subasta de dos mil doscientos quintales métricos de esparto que puede producir el monte denominado Rajica del medio en cada un año de los de 1899-900, 1900-901, 1901-902, por los que se sacan a subasta; bajo el tipo de tasación de seis mil ochenta y siete pesetas en

cada un año, con sujeción al estado de aprovechamiento y pliego de condiciones facultativos reglamentos y económico-administrativos que se hallan en el expediente general de la subasta de los demás montes pertenecientes a dicho pueblo, las que estarán de manifiesto en las oficinas del distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 4 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 1.304.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.366.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada Felipa, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Umbria del Lomo de Bas, diputación del Ramonete; lindando por el N. con la mina «Tomas»; por el S. con la titulada «Antonita»; por el E. «El Conejo», y por O. «La Aparecida»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina titulada «Tomas»; y desde dicho punto se medirán al S. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda E. 600; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta O. 100; cuarta a quinta S. 200; y quinta a punto de partida O. 500 metros. Se aspira al terreno de la mina «San Hermenegildo», núm. 9.011 y parte de «Santa Elena», número 9.214.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Diciembre de 1899.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Sanidad Me ha presentado D. Carlos María Cortezo; quedando satisfecha del celo a inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Director general de Sanidad, a D. Francisco Cortejarena y Aldebó, Doctor en Medicina, Académico y Senador del Reino.

Dado en Palacio a cinco de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, a D. Federico Morcillo de la Cuesta, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio

de 1867, en atención a sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Ricardo de Medina y Sologuren, Subdirector de Contribuciones indirectas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Federico Asquerino y Guzmán, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención Central de Hacienda a D. José María Pereira y Lavín, Inspector de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia de Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(CONCLUSIÓN)

Table with columns: Num. de orden., Dependencia ó Servicio, Categoría, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianzas, Condiciones especiales. Rows include positions like Recaudador de consumos, Alguacil, Peón fontanero, etc., under various capitánías.

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
70	Ayuntamiento de Calahorra (Logroño).	2.ª	Administrador de consumos.	912 50	»	5.000	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
71	Idem..	2.ª	Escribiente temporero.	2 p. díars.	»	»	»
72	Juzgado de 1.ª instancia é instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa).	1.ª	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
73	Audiencia territorial de Oviedo.	1.ª	Mozo de estrados.	650	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
74	Ayuntamiento de Orense..	1.ª	Músico de tercera. Suplente de la guardia municipal..	» »	» »	» »	Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido; más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
75	Idem..	1.ª	Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.
			Idem..	»	»	»	Idem id.

NOTAS

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Enero próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—Azcárraga.

Quinta sección.

Número 1.326.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

Esta Tesorería de Hacienda con fecha de hoy ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y demás impuestos, de las diputaciones comprendidas en la zona 9.ª que se expresan en las respectivas relaciones, dentro de los dos plazos de cobranza voluntaria que se les señalaron en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos-talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Murcia 4 de Enero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, M. Jiménez.

Número 1.332.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

A propuesta del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, esta Delegación de Hacienda ha nombrado á Don Adolfo Martos y Marco y á D. José Gallego Bernal para que ejerzan en las zonas 2.ª y 7.ª respectivamente la investigación de todas las contribuciones é impuestos.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las Autoridades de las respectivas zonas, y á las que interés presten los auxilios necesarios á los citados funcionarios para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 5 de Enero de 1900.—Waldo Ferrer.

Sexta sección.

Número 1.317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Se hace saber: Que para atender las reclamaciones que se promuevan y cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se han expuesto en el vestibulo de esta Casa Consistorial las listas de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que han de elegir compromisarios para Senadores del Reino.

Totana 1.º de Enero de 1900.—Vicente Cayuela.

Número 1.321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminado el Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad y su término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de veinte días, contados desde el que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo y ante la Junta pericial, en conformidad de lo dispuesto en la letra D del art. 18 y apartado segundo del art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

La Unión 2 de Enero de 1900.—Jacinto Conesa.

Número 1.316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Jesualdo Aguilera y López, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que en virtud á lo que dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, desde el día 1.º al 20 inclusive del corriente mes, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial la lista de electores para la de compromisarios que han de elegir Senadores, á los efectos del artículo 26 de la misma.

Moratalla 1.º de Enero de 1900.—J. Aguilera.

Número 1.319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARÁN

Don José María Gómez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas de electores de Compromisarios que votan Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del corriente mes, con objeto de oír las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que se produzcan.

Abarán 1.º de Enero de 1900.—José María Gómez.

Octava sección.

Número 1.312.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septien, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación á Francisco Agüera Agüera, de diez y nueve años de edad, vecino de Perin, y Andrés Sánchez Terre, vecino también de dicha diputación, en el paraje de la Torre de Nicolás Pérez, que el día veintinueve de Septiembre último fué sorprendido un ganado que conducía el primero de la propiedad del segundo, y el cual se hallaba dentro de la propiedad de Miguel Martínez Pérez, para que comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.**Anuncio.**

Ante Notario público y el día 4 de Febrero próximo á las diez de su mañana se venderá en pública subasta en el establecimiento de préstamos situado en esta ciudad, calle de la Merced núm. 24, los efectos procedentes de empeños vencidos hasta hoy, asignados con los números uno al dos mil seiscientos treinta del año próximo pasado, en los respectivos resguardos que obran en poder de los interesados, á quienes se avisará por si desean asistir al acto ó que no se efectúe la venta de los referidos efectos en la indicada subasta, cuyas condiciones se manifestarán al principio de la misma.

Murcia 5 de Enero de 1900.—Bla-ya y Compañía.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS**INTERESANTE**

Los anuncios de subastas para los servi-

cios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

MORATALLA, por la subasta del degüello de reses. 12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. 16 "

ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre. 15 "

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre. 14 50

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. 29 "

MORATALLA, por la subasta del alumbrado público. 12 "

MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo. 12 "

MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim. 11 50

MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. 13 50

MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal. 13 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.